

01 NOV 2017  
1971  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, encargado mediante Resolución No. 1539 del 29 de agosto de 2017 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Contrato número 007F82 del 16 de junio de 1982, suscrito entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y el ICETEX, se constituyó un Fondo en administración denominado FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN – ICETEX, código contable 12-0005, destinado a otorgar créditos educativos condonables por prestación de servicios y por rendimiento académico a estudiantes nacidos en el Departamento del Huila o que tengan un tiempo de residencia en ese territorio no menor a cinco (5) años y que demuestren un buen nivel académico y escasos recursos económicos, para realizar estudios universitarios de postgrado o de especialización técnica, formal o no formal, dentro y fuera del País.

Que mediante Contrato modificatorio No. 01, de fecha 27 de enero de 1984, se complementó el objeto del contrato, incluyendo que los créditos que se otorguen podrán ser amortizables por prestación de servicios y por rendimiento académico, de acuerdo con lo que determine el reglamento del Fondo-

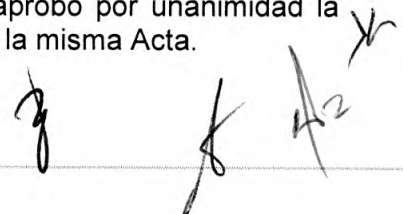
Que mediante Contrato modificatorio No. 03, de fecha 12 de octubre de 1995, se modificó el texto del convenio con base en los parámetros establecidos en la ordenanza No. 047 del 29 de agosto de 1995, emanada de la Gobernación del Departamento del Huila, incluyendo entre otros aspectos, financiar estudios de pregrado.

Que en la cláusula cuarta del Contrato modificatorio No. 03, de fecha 12 de octubre de 1995, se constituyó la Junta Administradora del Fondo, y dentro de sus funciones se estableció la de “darse su propio reglamento” (literal k del parágrafo dos).

Que en reunión de fecha 2 de diciembre de 2014, según consta en el Acta No. 090 de la misma fecha, la Junta administradora del Fondo aprobó el Reglamento Operativo del mismo, el cual se expidió el 28 de enero de 2015 y se encuentra vigente a la fecha de la presente Resolución.

Que en el literal e) del artículo séptimo del Reglamento Operativo del Fondo, de fecha 28 de enero de 2015, se estableció que dentro de las funciones de la Junta Administradora del Fondo está la de “Autorizar las condonaciones por prestación de servicios a que haya lugar”.

Que en reunión extraordinaria de la Junta Administradora del Fondo, llevada a cabo el 12 de enero de 2017, según consta en el Acta No. 100 de la misma fecha y la cual se encuentra debidamente firmada por el Doctor Juan Felipe Molano en su calidad de Director del Departamento Jurídico de la Gobernación del Huila - delegado por el señor Gobernador del Departamento del Huila, por la Doctora María del Carmen Jiménez en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Huila – Secretaria Técnica del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Diaz Jordan, por el Doctor Fabio Lozada Pérez - Rector de la Universidad CORHUILA en representación de las universidades del Departamento del Huila, por el Doctor Alberto Calderón en representación del Alcalde del Municipio de Teruel – Huila y por el Doctor Armando Saavedra en representación del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila, se aprobó por unanimidad la condonación de los créditos de los beneficiarios relacionados en la misma Acta.



01 NOV 2017

**RESOLUCION No. 1971**

Que mediante Acuerdo No. 008 del 12 de enero de 2017, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del fondo, la Junta Administradora del Fondo de Fomento Educativo "Jenaro Díaz Jordán", acordó condonar los créditos educativos de los beneficiarios allí relacionados, y ordenó entregar copia de dicho Acuerdo al ICETEX para que adelante los trámites de legalización de condonación de dichos créditos.

Que con mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID. SOLICITUD	TD	ID. SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	2177867	1	1075274314	CASTRO SANCHEZ LUIS ANTONIO	5.645.600,00
2	2178104	1	1075274989	COMETTA CONDE SILVIA CATALINA	35.152.478,00
3	2180450	1	1015430370	SALAZAR OROZCO CLAUDIA JIMENA	59.430.800,00
<b>TOTAL CONDONACIÓN</b>					<b>\$100.228.878,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE. (\$100.228.878,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0005 91003 – Condonación por contraprestación de servicios.


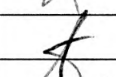
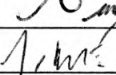
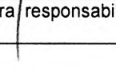
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología que efectúe el registro de los valores antes anotados, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

Dada en Bogotá D.C., el día

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
 Vicepresidente de Fondos en Administración (E)  
**ICETEX**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó cartera	Rigoberto Mallama Bolaños	Profesional Especializado VFA		27-10-2017
Proyectó jurídicamente	José Mauricio Fonseca F.	Abogado VFA		26-10-17
Revisó	Sergio Alberto Abril Reyes	Apoyo a la Coordinación Fondos Territoriales		27-10-17
Revisó	Jorge Enrique García Franco	Asesor VFA		27.10.17

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

